

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2021

### SEÑORES ASISTENTES:

### PRESIDENTE:

D. IGNACIO POLO ESCUDERO

### CONCEJALES ASISTENTES:

D. JAVIER ARIAS SÁNCHEZ

D. ANGEL CALVO RODRIGUEZ

D. JORGE ASENSIO RODRIGUEZ

D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ DE CASTRO.

D<sup>a</sup>. MARIA BEGOÑA DÍAZ GARCÍA

D. MARIANO MARTIN CALVO

### SECRETARIO:

D. MANUEL DIEZ ELCUAZ.

En Linares de Riofrío, a diecisiete de Agosto de dos mil veintiuno, siendo las veintiuna horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ignacio Polo Escudero, asistido del infrascrito Secretario, concurriendo los señores concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para la que previamente habían sido citados y convocados.

Declarada abierta la sesión por el Presidente, se pasó seguidamente a tratar y resolver sobre los asuntos del

## ORDEN DEL DIA

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR O SUBSANACIÓN DE LOS MEROS ERRORES MATERIALES O DE HECHO. D<sup>a</sup>. Begoña Díaz García manifiesta que su voto era no reclamar la parte del desgaste de mobiliario en la Residencia, pero sí el importe del Canon pendiente. D. Javier Arias Sánchez manifiesta que no se recogió en el Pleno la Adjudicación de la Iluminación de la Pista de Padel a MAHERSA por importe de 3.478,42 €. Aprobándose por unanimidad el resto de asuntos.

2º.- ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA SURGIDA EN LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL, ADOPCIÓN DE ACUERDOS.- Seguidamente la Empresa adjudicataria de la Residencia expuso la situación económica actual de la Residencia a consecuencia del Juicio interpuesto por las anteriores gestoras con el siguiente resumen:

Atrasos: de mayo a junio de 2021

Juani: 2.336,25 + seguros sociales.

Pilar, M<sup>a</sup> Jesús y Angélica: 8.778,68 + seguros sociales.

Si se les realiza despido objetivo por no poder pagar las mejoras son 23.157,45 € cada una y si se realiza una modificación sustancial del contrato y no la aceptan serían 19.959,85 € cada una.

Ellas cobraban 2.313,39 € brutos mensuales.

Juana cobraba salario base 50 % gerocultora + 50 % directora + paga prorrateada + 521,97 € de mejora voluntaria.

Pilar, M<sup>a</sup> Jesús y Angélica cobraban salario base 100 % + paga extra prorrateada + 945,40 € de mejora voluntaria.

Enterados los señores concejales, por unanimidad se acordó consultar con un abogado laboralista a fin de informar al Ayuntamiento sobre los pasos a seguir.

3º.- SOLICITUD DE PEDRO MARTÍN ZARZA, PARA JUBILACIÓN PARCIAL CON CONTRATO DE RELEVO. Seguidamente se expuso la solicitud de D. Pedro Martín Zarza para jubilación parcial con Contrato de Relevo, enterados los señores concejales por unanimidad se acordó denegar dicha solicitud, puesto que se considera que tres años es un período excesivo, estudiando la posibilidad de acceder a su solicitud durante el último año.

4º.- CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ALBERTO SEVILLANO CASTELLÓ.- Visto el Recurso de Reposición interpuesto por Don Alberto Sevillano Castelló, con D.N.I. nº1 07963647N, en nombre y representación de Sevillano Castelló S.L., con domicilio en Avenida Lasalle nº 77, CP 37008 de Salamanca, resultan los siguientes:

### **HECHOS**

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2021, adjudicó el contrato de concesión de servicio del tanatorio municipal a la empresa HIJOS DE ANCIONES CALZADA, S.L.U. “SANTA INES”

SEGUNDO.- Con fecha 01/08/2021, nº de registro 2021-E-RE-13 se interpone recurso potestativo de reposición por Alberto Sevillano Castelló solicitando que sea anulado el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de junio de 2021 por el que se adjudica la concesión del servicio del tanatorio municipal a la empresa HIJOS DE ANCIONES CALZADA, S.L.U. “SANTA INES” y la propuesta de acuerdo de la mesa de contratación de 25 de mayo de 2021, y se retrotraigan las actuaciones al momento anterior a la valoración de la oferta presentada por la empresa SEVILLANO CASTELLÓ, S.L. para que se proceda nuevamente a su correcta evaluación motivada y ajustada a derecho, y se adjudique el contrato a favor de aquel licitador que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP.

SEGUNDO.- El recurrente está legitimado para la interposición del recurso a tenor de lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP, habiéndose presentado, a su vez, dicho recurso, en tiempo hábil en virtud de lo preceptuado en el art. 124 de la citada Ley.

TERCERO.- Establece el Artículo 112.1 de la LPACAP que “Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos último deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse

por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley”.

Una vez vistas las alegaciones del recurrente y la documentación obrante en el expediente, por mayoría con el voto en contra de D. IGNACIO POLO ESCUDERO se acuerda

**ESTIMAR PARCIALMENTE** el recurso de reposición interpuesto por Don Alberto Sevillano Castelló, con D.N.I. nº1 07963647N, en nombre y representación de Sevillano Castelló S.L., con domicilio en Avenida Lasalle nº 77, CP 37008 de Salamanca, y retrotraer las actuaciones y convocar nuevamente a la Mesa de Contratación para que justifique la valoración del IVA y los tres criterios desestimados.

Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de que contra la misma, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 5º.- COMUNICACIONES ALCALDÍA.

- Estado de ejecución de las obras en la Residencia.
- Presentación de la documentación para la subvención en ADRISS.
- Subvención Convenio ELTUR, acordándose la contratación de Guillermo Martín López, Sergio Nima Carrasco y M<sup>a</sup> Amor Marcos Montalvo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las veintitrés cuarenta y cinco horas, de que como secretario, certifico.